



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Dña. Rosa María Rodríguez Ruz, como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, con CIF.: V-56102536, ante el Pleno de la Corporación de Montilla y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97, apartado 3, del R.D. 568/1986 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su debate, la siguiente

MOCIÓN EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA COMO GARANTE DEL DERECHO UNIVERSAL A LA EDUCACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Iniciado el proceso de escolarización para el próximo curso, se hace más necesario poner en valor el sistema público educativo como garante del derecho universal a la educación en condiciones de igualdad.

Desde el ayuntamiento de Montilla, como institución gestora de los bienes y el patrimonio público de la ciudadanía, debemos actuar en consonancia con nuestras obligaciones y colocar la defensa y la mejora de la escuela pública, en el contexto de nuestras competencias, como una de nuestras prioridades. Y es que la defensa de la educación pública es tanto como defender toda nuestra sociedad presente y futura. La pérdida de la educación pública, o su degradación, afecta directamente a la igualdad en las generaciones futuras.

La Constitución española, en su artículo 27, declara el derecho universal a la educación, así como el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica (27.4), estableciendo, en su punto 5, que “los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”.

Así pues, de acuerdo con el mandato constitucional, corresponde a los poderes públicos la obligación de garantizar el derecho universal a la educación no solo mediante la correspondiente planificación de la enseñanza, con participación de la comunidad educativa, sino también la de crear centros docentes públicos que permitan hacer efectivo el mencionado derecho.

Se recoge también en el artículo 27.1 de la CE la “libertad de enseñanza”, reconociendo a las personas físicas y jurídicas “la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales” (27.6). Queda así planteada la posibilidad de creación de centros privados, con arreglo a una normativa estatal, para el reconocimiento y homologación de sus actuaciones.

Pero en modo alguno se contempla en nuestra Constitución, ni en el derecho comparado, la obligación de financiar con fondos públicos la creación o funcionamiento de centros escolares privados, ni mucho menos el pretendido “derecho a elegir centro” por parte de las familias.



Como se ha dicho anteriormente, el texto constitucional establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, pero no indica que el Estado esté obligado a otorgar gratuidad a la educación en centros privados por el simple hecho de que las familias elijan un centro distinto del creado por los poderes públicos. Así lo dejó asentado el Tribunal Constitucional en la sentencia 86/1985, de 10 de julio, dictada por su Sala Segunda: "...siendo del todo claro que el derecho a la educación -a la educación gratuita en la enseñanza básica- no comprende el derecho a la gratuidad educativa en cualesquiera Centros privados, porque los recursos públicos no han de acudir, incondicionadamente, allá donde vayan las preferencias individuales." Queda claro pues que, para el Tribunal Constitucional, la libertad educativa no implica en absoluto que los centros privados deban ser financiados con fondos públicos ni que el pretendido derecho a elegir centro sea algo más que una mera preferencia particular.

La Educación Pública, de titularidad y gestión pública, es y debe ser, por tanto, la garante de la equidad y la cohesión social, en tanto que ha de asegurar el ejercicio del derecho universal a la educación en condiciones de igualdad y democracia, "sin discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social" (artículo 14 de CE).

La obligación social de los poderes públicos, y por tanto también de este Ayuntamiento, debe ser garantizar el derecho a la mejor educación posible en todos y cada uno de los centros públicos, favoreciendo, además, la escolarización más cercana al domicilio familiar del alumnado. Por ello y para ello todos los municipios y barrios deben contar con plazas públicas suficientes en centros dotados con todos los recursos necesarios para posibilitar que así sea. Esto no solo es más justo y equitativo, sino que preserva ante todo la función social de la educación, y eso solo se puede garantizar con una red pública educativa única, que no derive recursos públicos a financiar opciones privadas.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, eleva al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Montilla acuerda seguir destinando los recursos necesarios para garantizar atención a la ciudadanía en lo que tiene que ver con sus competencias en educación, especialmente en el mantenimiento y rehabilitación de los centros educativos, y volver a exigir una vez más a la Junta de Andalucía que atienda a las familias, cumpla con los proyectos que se comprometió a realizar en los centros públicos de Montilla y ejecute las inversiones necesarias para que todos los colegios estén en condiciones dignas.
2. Llevar a cabo una importante campaña informativa sobre los valores de la Educación Pública, exigiéndole el material necesario a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, para la próxima campaña de escolarización del curso 2025/26 y sucesivos para que, en este proceso, no se pierda ninguna línea de los centros públicos de Montilla, garantizando así a todas las familias el acceso a centros educativos de titularidad pública cercanos a su vivienda e integrados en el entorno de cada barrio.
3. Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, comprometiéndose a colaborar desde el Ayuntamiento, a planificar a medio plazo la



red de centros y plazas escolares en función de la evolución demográfica, minimizando el impacto en la red pública.

4. Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para que se revise la normativa sobre conciertos educativos de modo que éstos tengan carácter estrictamente subsidiario.

5. Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, para que, en los procesos de renovación de conciertos vigentes, se supriman todos aquellos que no se justifiquen por existir plazas públicas vacantes. Se establecerán los mecanismos normativos y protocolos administrativos para que no se produzca el cierre de líneas de escuelas públicas en aquellas zonas donde simultáneamente se mantengan conciertos con la enseñanza privada.

6. Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para que se asegure la extensión de la oferta a las familias de FP en la provincia de Córdoba, poniendo freno a la progresiva privatización y encarecimiento de estas enseñanzas en nuestra provincia.

7. Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para que haya procesos de escolarización transparentes, democráticos y que cuenten con la participación de los agentes sociales. Que se establezcan mecanismos normativos y sistemas de inspección educativa que los apliquen desde las Delegaciones Territoriales, a través de las comisiones encargadas de la escolarización de forma centralizada (por municipios o distritos escolares), que organicen una adecuada y equitativa escolarización, prestando especial atención a la escolarización del alumnado con necesidades específicas de atención educativa y de compensación educativa, tanto en los centros públicos como en los privados concertados, mientras estos últimos existan.

En Montilla, a 21 de marzo de 2025

Fdo.: Rosa M^a Rodríguez Ruz

Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida